

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES TAURINOS

(Anverso)



3. Igualmente tendrán acceso al Registro todas aquellas circunstancias cuya inscripción venga exigida por otras disposiciones legales.

Artículo 3.º La inscripción se practicará previa solicitud del interesado, mediante la cumplimentación del impreso normalizado, cuyo modelo se inserta como anexo a la presente Orden, que deberá estar diligenciado por una Asociación profesional o Sindicato, representantes del sector, o por dos profesionales de la Sección I del Registro o en su caso, de la Sección IV.

Artículo 4.º El paso de la Sección II a la I, y de la III a la II, deberá ajustarse a lo que se disponga en el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás disposiciones aplicables, no pudiendo practicarse la inscripción en la Sección I mientras no se hayan anotado diez actuaciones en la Sección II en un periodo de dos años consecutivos.

Artículo 5.º 1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, sólo podrán actuar en los espectáculos taurinos que se celebren en España los profesionales que acrediten la vigencia de su inscripción en la correspondiente Sección del Registro.

2. A estos efectos, las certificaciones acreditativas deberán solicitarse por los interesados, directamente de la Oficina Central del Registro o a través de los Gobiernos Civiles: expresarán la Sección en que están inscritos, la fecha de la inscripción y las actuaciones anotadas; y tendrán validez indefinida, salvo en los supuestos de cambio de Sección, en que las certificaciones deberán ser renovadas y en los supuestos de cancelación o suspensión de las inscripciones, en las cuales las certificaciones serán anuladas.

3. Las certificaciones podrán también adicionarse o renovarse cuando lo soliciten los interesados, para hacer constar las actuaciones realizadas desde su expedición.

Artículo 6.º 1. La cancelación de las inscripciones se producirá a petición o por muerte del interesado.

2. Las sanciones de inhabilitación de los profesionales inscritos serán comunicadas al Registro por la autoridad que las imponga y producirá la suspensión temporal de las correspondientes inscripciones, de acuerdo con el alcance de la inhabilitación.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales suscritos por el Gobierno español, los profesionales extranjeros, para poder actuar en plazas de toros españolas, deberán inscribirse en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los profesionales españoles.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. A la entrada en vigor de la presente Orden, podrán inscribirse en la Sección I del Registro:

—Todos los profesionales que acrediten haber adquirido, antes de dicha fecha, la condición de Matadores de Toros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

—Todos los profesionales que, habiendo realizado, con anterioridad a la indicada fecha, al menos diez actuaciones correspondientes a la Sección II del Registro, adquieran la condición de Matadores de Toros cumpliendo lo dispuesto en el indicado Reglamento.

2. Si los profesionales se encontrasen sufriendo sanciones de inhabilitación, las inscripciones no tendrán vigencia hasta que se extinga el período de sanción.

DISPOSICION FINAL

Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se adoptarán las medidas necesarias para la organización del Registro General de Profesionales Taurinos y se dictarán las instrucciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de octubre de 1982.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior y Gobernadores civiles.

Datos personales:

- Nombre y apellidos
Nombre artístico
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Número del DNI o del pasaporte
Domicilio o residencia en España

Datos profesionales (1):

—Lugar y fecha de su primera actuación, como:

Número de actuaciones

- Matador de Toros
Matador de Novillos-Toros
Novillero
Rejoneador
Banderillero o Picador
— Sección profesional en la que desea inscribirse:
— Tiempo y lugar(es) de preparación para el ejercicio de la actividad que se propone iniciar:

Declaración:

Manifiesta que reúne las condiciones físicas y la preparación profesional necesarias para actuar públicamente en plazas de toros, ejerciendo la actividad correspondiente a la Sección profesional indicada, en la que desea inscribirse.

Petición:

Solicita su inscripción en la Sección mencionada del Registro General de Profesionales Taurinos y la expedición de la certificación correspondiente.

Fecha, Firma, Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior.— Madrid.

(Reverso)

Presentación (2):

- Datos de identificación:
—De una Asociación o Sindicato representativos del sector y del Presidente del mismo que suscriba:
—O de los profesionales de la Sección I, o, en su caso, de la IV:

Manifiesta(n):

Que le(s) constan las condiciones personales, la preparación profesional y las actuaciones del solicitante, por lo que lo considera(n) apto para actuar públicamente en plazas de toros ejerciendo la actividad propia de la Sección del Registro en la que solicita su inscripción.

Fecha, Firma(s), Reseña de la documentación acreditativa de las actuaciones profesionales del solicitante, que, voluntariamente, aporta el mismo:

(1) Se deben cumplimentar solamente las casillas que afecten al solicitante.

(2) No necesitan ser objeto de presentación los profesionales que hubieran adquirido reglamentariamente la condición de Matadores de Toros o de Rejoneadores con anterioridad al 1 de enero de 1983.